



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 025-2011-MDM

Majes, 21 de Octubre del 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del presente año, acordó.

#### **VISTOS:**

El Informe Nro. 031-2011/PYR/MDM, de fecha 16 de mayo del 2011, emitido por la Jefatura de Planificación, Informe Nro. 001-2011-REORGANIZACION-MDM, de fecha 18 de Mayo del 2011, comisión Técnica de Reorganización Administrativo, conformada por la Gerencia Municipal, Sub. Gerente de Planificación y Presupuesto, y Sub. Gerencia de Administración, Informe Legal Nro. 158-2011-SGAJ/MDM, de fecha 01 de Junio del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 112-2011-MDM, de fecha 14 de Junio del 2011, el que acuerda derivar a la presente comisión, y el Informe Nro. 067-2011-PYR-MDM, de fecha 10 de Octubre del 2011, emitido por el Jefe de Planificación, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, poniendo a consideración del Pleno de Concejo Municipal el Cuadro Analítico de Personal - CAP, de la Municipalidad Distrital de Majes.

#### **Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo IV del título preliminar del indicado cuerpo legal establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-MPC se establecieron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal – CAP de las entidades de la administración pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad de los diseños y estructura de la administración pública, que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el dispuesto por el artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Decreto Supremo N° 043-2004-MPC el nuevo CAP debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, previo informe técnico y legal;

Que, la Jefatura de Presupuesto y Planificación, como órgano responsable de la elaboración y formulación del CAP, propone su aprobación para adecuarlo a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, mediante informes señalados en los antecedentes, señala la necesidad de integrar como unidad de la estructura municipal, la oficina de proyectos de infraestructura e inversión, necesario para el crecimiento y desarrollo económico local.

Que, el Cuadro para asignación de personal es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos, aprobados y necesarios acorde con la estructura orgánica de la Municipalidad y dentro de lo establecido en la Ley Nro. 28175 Ley marco del Empleo Público, así como la Ley Nro. 276858, Ley marco



**PALACIO MUNICIPAL**  
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784  
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
**Gestión, Cambio y FUTURO**

de modernización de la gestión del estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos humanos que laboran para la administración pública.

Que, el Art. 11° del decreto supremo Nro. 043-2004-PCM, establece los criterios para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal, dentro de este artículo el inciso a) precisa que la formulación del CAP se realiza a partir de la estructura orgánica debidamente aprobada por el reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por UNANIMIDAD de votos.

**ORDENANZA QUE "APRUEBA EL NUEVO CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"**

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Majes, contenido del Anexo 01 que forma parte del presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE**, deléguese en el alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y para el buen funcionamiento de la organización municipal.

**ARTICULO TERCERO.- DEROGACIÓN DE NORMAS DE ORGANIZACIÓN**, Deróguese cualquier otra norma o disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- PUESTA EN VIGENCIA DE LA ORDENANZA**, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación oficial por Ley.

**ARTICULO QUINTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN**, la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
 Sr. Elmer Huerto Retamozo  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
 CAYLLOMA - AREQUIPA  
  
 Abog. Osias W. Ortiz Ibañez  
 SECRETARIO GENERAL

**PALACIO MUNICIPAL**

**Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3**

**Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú**

**Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784**

**Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: [munialcaldia@hotmail.com](mailto:munialcaldia@hotmail.com)**